

17

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, diez (10) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1464

Una vez revisado el expediente, se observa que el citatorio y aviso difieren con los requisitos del art 291 y 292 del Código General del Proceso, esto es, clase de procesó, enviar la citación, (art 291) y posteriormente el avisó (art 292)

La parte actora proceda a realizar la notificación a la parte pasiva en los términos de los Art. 291 y 292 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
<i>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero</i>	<i>OSU hoy</i>
<i>El secretario,</i>	13 JUL 2020
<i>Victor M Romero C</i>	